

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 258

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.-
Tipo: LEY
Extracto: "REGIMEN DE CONDONACION DE MULTAS A EMPLEADORES INFRACTORES DEL ARTICULO 52° DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744 ".
Fecha: 20 Oct. 2022
Hora: 09:20:14.913783



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 OCT 2022

NOTA C.D.P. N° 175

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Régimen de condonación de multas a empleadores infractores del Artículo 52° de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 19 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Régimen- Establécese un Régimen Especial de Condonación de Multas a empleadores infractores del deber formal de rúbrica del libro especial del Artículo 52º de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y sus modificatorias, previsto en la Ley Nacional N° 25.212 Anexo II - Régimen General de Sanciones; Resolución de Secretaria de Trabajo de la Nación N° 168/2002; Ley Provincial N° 4.121 y su Decreto Reglamentario N° 3.994/84.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El acogimiento al régimen previsto por la presente Ley, podrá formularse entre la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta el 31 de Diciembre del 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Multas Devengadas. Las multas y demás sanciones correspondientes al incumplimiento de la obligación formal aludida, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren devengadas, quedarán condonadas previo cumplimiento por parte de los empleadores de las obligaciones formales pendientes a que refiere el Artículo 1º y cuya inobservancia motivó su imposición.

También serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la mencionada entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Suspensión. Suspéndese con carácter general y excepcional hasta el 31 de Diciembre del 2022, la tramitación e iniciación de los procesos judiciales de ejecución de multas por incumplimiento del deber al que refiere el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Suspéndense los plazos de prescripción, perención o caducidad por el término establecido en el Artículo 2º de la presente Ley.





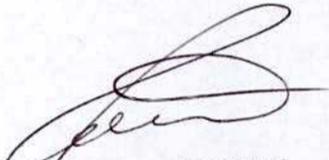
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



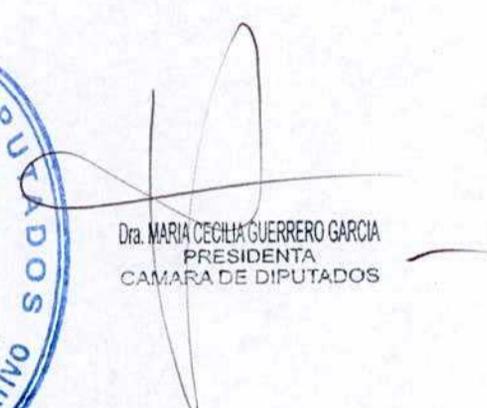
ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos dictará la normativa complementaria necesaria para implementar las condiciones previstas en el presente régimen.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 161-2022

RECIBIDO: 13-10-22

VENCIMIENTO: 20-10-22



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

606

GDE

EX-2022-00036354- -HDCAT-
DVMES#PCDC

Año

2022

Iniciador

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“REGIMEN DE CONDONACION DE MULTAS A EMPLEADORES
INFRACTORES DEL ART. 52 DE LA LEY DE CONTRATO DE
TRABAJO N°20.744”. -

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca

2022

Carátula Expediente

Número: PV-2022-00036355-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 4 de Octubre de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-00036354- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Expediente: EX-2022-00036354- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Fecha Caratulación: 04/10/2022

Usuario Caratulación: ADRIANA JUDITH DEL VALLE ARGANARAZ (AJARGANARAZ)

Usuario Solicitante: ADRIANA JUDITH DEL VALLE ARGANARAZ (AJARGANARAZ)

Código Trámite: SEPA0003 - Proyecto de Ley

Descripción: PODER EJECUTIVO - PROYECTO DE LEY "REGIMEN DE CONDONACION DE MULTAS A EMPLEADORES INFRACTORES DEL ART. 52 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744".-

Email: ---

Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PODER EJECUTIVO - PROYECTO DE LEY "REGIMEN DE CONDONACION DE MULTAS A EMPLEADORES INFRACTORES DEL ART. 52 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744".-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2022.10.04 12:56:00 -03'00'

ADRIANA JUDITH DEL VALLE ARGANARAZ
Administrativa
Mesa de Entradas y Salidas
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca



Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT
30668077710
Date: 2022.10.04 12:56:00 -03'00'

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



San Fernando del Valle de Catamarca, **04 OCT 2022**

SEÑORA PRESIDENTA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DRA. CECILIA GUERRERO
S — / — D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar el presente Proyecto de Ley **“REGIMEN DE CONDONACIÓN DE MULTAS A EMPLEADORES INFRACTORES DEL ART. 52 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744”**. El proyecto que se eleva con su respectiva expresión de motivos, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferidas por los arts. 114° y 149°, inc. 5), de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERONICA EDITH SORIA
 MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS

Vic. RAÚL A. JALIL
 GOBERNADOR DE CATAMARCA



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
 JEFE DE AREA
 COORDINACION PARLAMENTARIA
 CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA
 Expediente N° 606/2022 Letra: _____
 Entró: 04 / 10 / 2022 Hs.: 12:30
 Salíó: _____ Hs.: _____
 A: _____ Folios: (06)
 Recibido por: _____
 Registrado por: _____

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA

Letra: N°	Ases:
ENTRO	SALIO
Día: _____	Día: _____
Mes: _____	Mes: _____
Año: _____	Año: _____
Hora: _____	Hora: _____
Folios: _____	Folios: _____
Firma: _____	Agente: _____

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS

Letra: N°	Ases:
ENTRO	SALIO
Día: _____	Día: _____
Mes: _____	Mes: _____
Año: <u>04 OCT 2022</u>	Año: _____
Hora: <u>11:54</u>	Hora: _____
Folios: <u>05</u>	Folios: _____
Firma: <u>Barca Victoria</u>	Agente: <u>Barca Victoria</u>

El Poder Ejecutivo Provincial



HONORABLE LEGISLATURA:

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 impone a los empleadores en su artículo 52° la obligación de llevar un libro especial que contenga todos los datos relativos a las relaciones laborales encuadradas en el marco de un contrato de trabajo.

Dicho libro especial es considerado documentación laboral cuya confección y rúbrica debe responder a las exigencias previstas en el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad aprobada por Resolución de la Secretaria de Trabajo de la Nación N° 168 de fecha 3 de septiembre de 2002.

Cabe destacar que los libros de contralor en materia laboral resultan de fundamental importancia para determinar no solo los derechos y obligaciones de las partes que conforman la relación laboral, sino que también hacen al efectivo contralor que realizan las administraciones laborales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En nuestra jurisdicción y en cumplimiento al poder de policía que otorga la Ley N° 4.121, es la Dirección Provincial de Inspección Laboral dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos quien entiende en la fijación de sanciones en los casos de infracción de la legislación del trabajo nacional, provincial, estatutos especiales y a las disposiciones de las convenciones colectivas de trabajo, a tenor de lo previsto en el Decreto Reglamentario Provincial N° 3.994/84 y el Régimen Sancionatorio que forma parte del Anexo II de la Ley Nacional N° 25.212.

Teniendo en consideración la problemática planteada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas en lo relativo a la imposición de las multas o sanciones mencionadas, la dificultad que enfrentan los empleadores ante procedimientos administrativos desarmonizados con las nuevas tecnologías, la crisis económica que afecta al sector privado, y sumado a ello, una inusitada pandemia mundial del virus COVID-19, que no ha contribuido más que al agravamiento de ésta última.

Resulta ilustrativo de la situación arriba esbozada el Informe Especial N° 4 de fecha 2 de Julio de 2020, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), comisión regional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la evolución y los efectos de la pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe, centrándose el análisis en los efectos de la pandemia en la estructura productiva y empresarial de los países de la región cuyas debilidades se han originado a lo largo de décadas y que se ha visto fuertemente golpeada por la actual coyuntura. Asimismo, se destaca que la industria adquiere una importancia



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial



estratégica y un rol protagónico en el proceso de crecimiento y en el cambio de la matriz productiva. Es por ello, que se requieren políticas para modificar la estructura productiva, es decir, incentivos distintos de los que prevalecen en la actualidad para que las empresas privadas, junto con el Estado, realicen las inversiones necesarias para diversificar la estructura económica, garantizar un proceso continuo y estable de crecimiento y evitar retrocesos sociales y ambientales. (ver <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45734-sectores-empresas-frente-al-covid-19-emergencia-reactivacion>)

Es por todo ello que esta gestión de gobierno, a través del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, como autoridad administrativa local en materia de trabajo, propicia un régimen de condonación de deudas generadas por las multas impuestas por la Dirección Provincial de Inspección Laboral, ante el incumplimiento del deber formal de rúbrica, a efectos de dar respuesta a la necesidad de morigerar las cargas que recaen sobre los empleadores y con el objetivo de que los mismos destinen recursos propios a la generación de empleos genuinos e inversión tecnológica en consonancia con las políticas en materia de trabajo que viene ejecutando el gobierno de la Provincia de Catamarca.

Es política de nuestro gobierno provincial promover mejores condiciones para el crecimiento del empleo en el sector privado, lo que se ve reflejado en los últimos informes de Situación y Evolución del Trabajo, del Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE), del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en base a datos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en los cuales la provincia de Catamarca lidera nuevamente las tasas de variación de empleo privado registrado a nivel país.

Por todo lo expuesto, se eleva el siguiente proyecto de ley.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

VERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA





**EL SENADO Y LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY**

ARTÍCULO 1º. – RÉGIMEN - Establécese un Régimen Especial de condonación de multas a empleadores infractores del deber formal de rúbrica del libro especial del artículo 52º de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y sus modificatorias, previsto en la Ley Nacional N° 25.212 - Anexo II - Régimen General de Sanciones; Resolución de Secretaria de Trabajo de la Nación N° 168/2002; Ley Provincial N° 4.121 y su Decreto Reglamentario N° 3.994/84.

ARTÍCULO 2º. – VIGENCIA. El acogimiento al régimen previsto por la presente ley podrá formularse entre la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta el 31 de Diciembre del 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3º. – MULTAS DEVENGADAS. Las multas y demás sanciones correspondientes al incumplimiento de la obligación formal aludida, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren devengadas, quedarán condonadas previo cumplimiento por parte de los empleadores de las obligaciones formales pendientes a que refiere el artículo 1º y cuya inobservancia motivó su imposición.

También serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la mencionada entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4º. – SUSPENSIÓN. Suspéndase con carácter general y excepcional hasta el 31 de Diciembre del 2022 la tramitación e iniciación de los procesos judiciales de ejecución de multas por incumplimiento del deber al que refiere el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 5º. - Suspéndase los plazos de prescripción, perención o caducidad por el término establecido en el artículo 1º de la presente Ley.



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

Dr. HUGO RICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

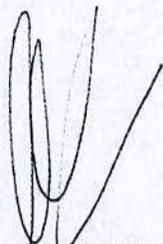
El Poder Ejecutivo Provincial

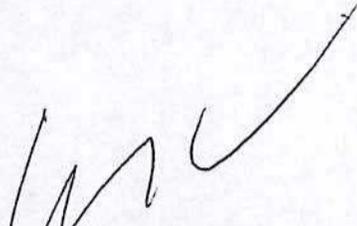


ARTÍCULO 6º. – AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos dictará la normativa complementaria necesaria para implementar las condiciones previstas en el presente régimen.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

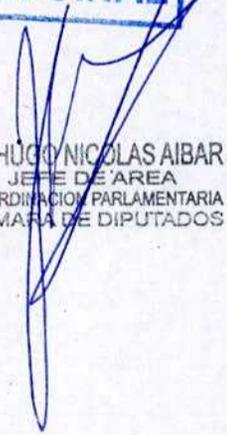



VERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**




Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2022



DESPACHO DE PRESIDENCIA - CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA PARLAMENTARIA

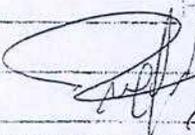
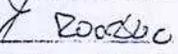
DRA. ROCIO LUJAN

SU DESPACHO:

VISTO NOTA presentada el día 04 de Octubre del corriente año. Suscripta por el Gobernador Lic. Raúl A. Jalil. Con motivo de elevar el presente Proyecto de Ley **"REGIMEN DE CONDONACION DE MULTAS A EMPLEADORES INFRACTORES DEL ART. 52 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.744"**

PASE a la respectiva presentación a **SECRETARIA PARLAMENTARIA** a los efectos que resulten pertinentes.


MA. SOLEDAD PALACIO GUERRERO
SECRETARIA PRIVADA
PRESIDENCIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	606/2022 Letra:
Fecha	04 / 10 / 2022 Hs: 12:30
Salida:	/ / Ha:
A:	Folio: (06)
Recibido por:	
Registrado por:	 Rocio



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**


Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 OCT 2022

REF.: EXPTE.: 606/2022

fs. 07

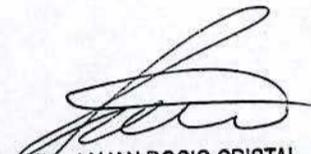
GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 05/10/2022. Atentamente.

SEÑOR/A
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
HACIENDA Y FINANZAS
SU DESPACHO.-



05-10-2022
Recibido: 16:15 h.




Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


H. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 161/22

EMITIDO: 13/10/22

EXPTE N.º: 606/2022

VENCIMIENTO: 20/10/22

EX-2022-00036354- -HDCAT-DVMES#PCDC



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**, que se tramita por expte. N.º 606/22, caratulado: "**REGIMEN DE CONDONACION DE MULTAS A EMPLEADORES INFRACTORES DEL ART. 52 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N.º 20.744**". -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY



ARTÍCULO 1º. - RÉGIMEN - Establécese un Régimen Especial de condonación de multas a empleadores infractores del deber formal de rúbrica del libro especial del artículo 52º de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744, y sus modificatorias, previsto en la Ley Nacional N.º 25.212 - Anexo II - Régimen General de Sanciones; Resolución de Secretaría de Trabajo de la Nación N.º 168/2002; Ley Provincial N.º 4.121 y su Decreto Reglamentario N.º 3.994/84.

ARTÍCULO 2º. - VIGENCIA. El acogimiento al régimen previsto por la presente ley podrá formularse entre la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta el 31 de Diciembre del 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3º.- MULTAS DEVENGADAS. Las multas y demás sanciones correspondientes al incumplimiento de la obligación formal aludida, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren devengadas, quedarán condonadas previo cumplimiento por parte de los empleadores de las obligaciones formales pendientes a que refiere el artículo 1º y cuya inobservancia motivó su imposición.

También serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la mencionada entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4º. - SUSPENSIÓN. Suspéndase con carácter general y excepcional hasta el 31 de Diciembre del 2022 la tramitación e iniciación de los procesos

J. HUCO...
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

606-2022
13/10/22
12:55
(09)

judiciales de ejecución de multas por incumplimiento del deber al que refiere el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. - Suspéndase los plazos de prescripción, perención o caducidad por el término establecido en el artículo 2° de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°. - **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos dictará la normativa complementaria necesaria para implementar las condiciones previstas en el presente régimen.

ARTÍCULO 7°. - De forma.

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA MARÍA ARGERICH.**

OP
J.D
M.V


Lic. **MARIA ARGERICH**
PRESIDENTA
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS

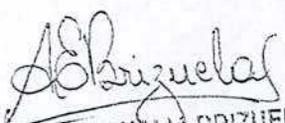

Lic. **CATALIA CONFERRADA**
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

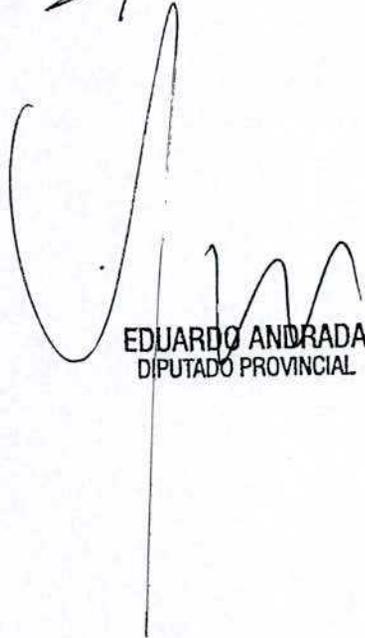

DRA. **MARIA CECILIA GUERRERO**
DIPUTADA PROVINCIAL


Abog. **SILVANA CARRIZO**
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. **JORGE ANDERSCH**
SECRETARIO
COMISION HACIENDA Y FINANZAS
CAMARA DE DIPUTADOS


Prof. **ANALIA BRIZUELA**
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


Stella Alvarez


EDUARDO ANDRADA
DIPUTADO PROVINCIAL



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**


Dr. **HUGO NICOLAS AIBAR**
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

